

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>EXALTA LA IDENTIDAD Y LA CULTURA Impulsa el Desarrollo y el Bienestar Ciudadano</small>	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	
		Pág. 1 de 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDPC- INT-430-2019

CONTRATISTA:	RENE GOMEZ LAVERDE
C.C.	19.396.948
ORDENADORA DEL GASTO:	DIEGO JAVIER PARRA CORTES – Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
FACULTAD PARA CONTRATAR:	Resolución N° 042 de 22 de enero de 2019
SUPERVISIÓN:	GIOVANNA ALEXANDRA BARON CASTRO – Profesional Especializada.
OBJETO:	Realizar la interventoría integral de la obra cuyo objeto es: ejecución de la tercera etapa de las obras complementarias para el funcionamiento de la plaza de mercado distrital la concordia y la conexión vertical con la galería de arte santa fe, ubicadas en la carrera 1a # 14 - 42 (antigua) / calle 12c # 1 - 40 (nueva), en la ciudad de Bogotá D.C
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 365.672.187)
PLAZO:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO:	12 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE TERMINACION	11 DE ENERO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN :	11 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN:	
FECHA DE REINICIO:	19 DE DICIEMBRE DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACION	18 DE ENERO DE 2020

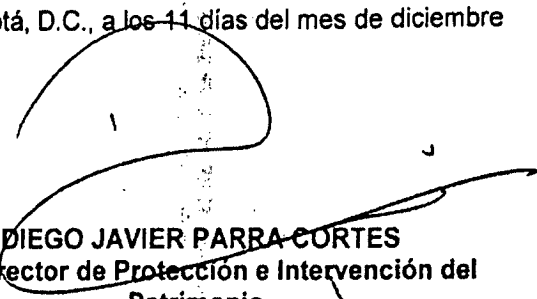
1) Que mediante memorando con radicado No. 20193070060533 del 11 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato solicitó al Ordenador del Gasto, la suspensión del contrato de interventoría N° IDPC- INT-430-2019, teniendo en cuenta que *"Debido a imprevistos relacionados con la energización definitiva del proyecto para el suministro del servicio de energía por parte de la empresa ENEL CODENSA, la interventoría en su comunicación INTER-CONCORDIA 137-2019 Radicado Orfeo No. 20195110091872 del día once (11) de diciembre de 2019, recomienda la suspensión temporal de las actividades del contrato de obra, debido a la incapacidad de continuar con la ejecución de las mismas hasta tanto se culminen los trabajos de energización... Por tal motivo, es evidente que una vez sean suspendidas las actividades de Obra, la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor, debe ser suspendido por lo menos por el mismo tiempo y en las mismas condiciones que el contrato de obra..."* 2) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, el Ordenador del Gasto, considera que *"Teniendo en cuenta lo expresado se considera entonces que la presente suspensión se da como ocasión de una fuerza mayor que impide la continuidad en la ejecución de las obras realizadas, y por ende la imposibilidad de realizar el seguimiento para el que la interventoría fue*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SALA DE SECRETARÍA DE OFICIO Calle 100 No. 100-100</small>	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	
		Pág. 2 de 2

contratada.”; y solicitó mediante memorando N° 20193000060563 del 11 de diciembre a la Oficina Asesora Jurídica la suspensión del Contrato de interventoría N° IDPC- INT-430-2019 a partir del 11 y hasta el 18 de diciembre de 2019, 3) Que la presente suspensión es viable de conformidad con la “CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA” del Contrato de interventoría IDPC- INT-430-2019. 4) Que Teniendo en cuenta lo expresado por el Consejo de Estado en sentencia del magistrado Enrique Gil Botero No. 16431 de 2010 a través de la cual se expresó “En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición” 5) En consecuencia las partes intervinientes en el presente acto convienen lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Suspender la ejecución del Contrato de interventoría N° IDPC- INT-430-2019, desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el 18 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA –REINICIO:** El Contrato de interventoría N° IDPC- INT-430-2019, reiniciará su ejecución el día 19 de diciembre de 2019, para lo cual se suscribirá acta de reinicio por las partes en esta fecha. **CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de interventoría N° IDPC- INT-430-2019, no modificadas por el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías del contrato en los términos y vigencias indicadas, cargarla y enviarla a través de la plataforma transaccional SECOP II y en la oficina jurídica para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN:** El presente documento se publicará por obligación legal en el SECOP II.

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2019.


RENÉ GÓMEZ LAVERDE
 Contratista


DIEGO JAVIER PARRA CORTES
 Subdirector de Protección e Intervención del
 Patrimonio.
 Ordenador del Gasto

Proyecto: Andrés Cárdenas - Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Gladys Sierra Linares – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

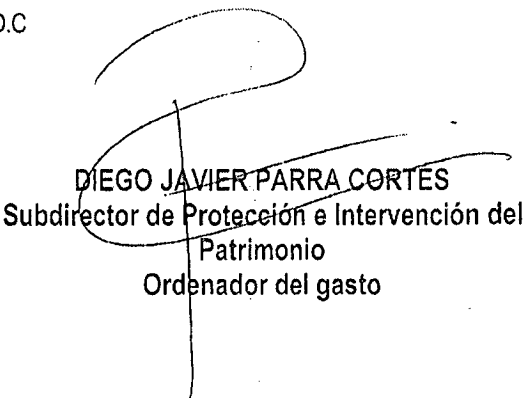
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>OFICINA DE REGISTRO Y REPORTES FOLIO 00000000000000000000</small>	ACTA DE REINICIO	Código: AB-F32
		Versión: 0
		Pág. 1 de 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDPC- INT-430-2019

CONTRATISTA:	RENE GOMEZ LAVERDE
C.C.	19.396.948
ORDENADORA DEL GASTO:	DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS – Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio. C.C. 1.090.395.948
FACULTAD PARA CONTRATAR:	Resolución N° 042 de 22 de enero de 2019
SUPERVISIÓN:	GIOVANNA ALEXANDRA BARON CASTRO – Profesional Especializada.
OBJETO:	Realizar la interventoría integral de la obra cuyo objeto es: ejecución de la tercera etapa de las obras complementarias para el funcionamiento de la plaza de mercado distrital la concordia y la conexión vertical con la galería de arte santa fe, ubicadas en la carrera 1a # 14 - 42 (antigua) / calle 12c # 1 - 40 (nueva), en la ciudad de Bogotá D.C
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 365.672.187)
PLAZO:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO:	12 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE TERMINACION	11 DE ENERO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN :	11 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN:	
FECHA DE REINICIO:	19 DE DICIEMBRE DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACION	18 DE ENERO DE 2020

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C


RENE GOMEZ LAVERDE
 Contratista


DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS
 Subdirector de Protección e Intervención del
 Patrimonio
 Ordenador del gasto



PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO INTERVENTORIA N° 430 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC- Y RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE

CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT	860.506.170-7
ORDENADOR(A) DEL GASTO DESIGNADO	DIEGO JAVIER PARRA CORTES- Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 193 DEL 29 DE MARZO DE 2019
CEDULA ORDENADOR (A) DEL GASTO	C.C. 1.090.395.948 de Cúcuta.
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución No. 042 DE 22 DE ENERO DE 2019
OBJETO	Realizar la interventoría integral de la obra cuyo objeto es: ejecución de la tercera etapa de las obras complementarias para el funcionamiento de la plaza de mercado distrital la concordia y la conexión vertical con la galería de arte santa fe, ubicadas en la carrera 1a # 14 - 42 (antigua) / calle 12c # 1 - 40 (nueva), en la ciudad de Bogotá D.C
CONTRATISTA	RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE
C.C	19.396.948
VALOR INICIAL :	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 365.672.187).
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DE AGOSTO DE 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	ONCE (11) DE ENERO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN :	11 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE REINICIO:	19 DE DICIEMBRE DE 2019
ADICION:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (54.612.880),
PRORROGA	VEINTE (20) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN	OCHO (8) DE FEBRERO DE 2020.



PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO INTERVENTORIA N° 430 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL –IDPC- Y RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE

INCLUIDA PRORROGA	
VALOR TOTAL INCLUIDAS ADICIONES	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$420.285.067).

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos **DIEGO JAVIER PARRA CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° C.C. 1.090.395.948 de Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL –IDPC- con NIT 860.506.170-7** conforme a la Resolución No. 193 del 29 de Marzo de 2019, y facultado para contratar conforme a la Resolución No. 042 del 22 de enero de 2019, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO O CONTRATANTE** y, por otra parte **RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.396.948, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Prórroga N°1 y Adición No. 1 al Contrato de Interventoría N° 430 de 2019, previa las siguientes consideraciones: 1) Que **EL INSTITUTO** celebró con **EL CONTRATISTA** el contrato de INTERVENTORÍA N° 430 de 2019 que tiene por objeto *"Realizar la interventoría integral de la obra cuyo objeto es: ejecución de la tercera etapa de las obras complementarias para el funcionamiento de la plaza de mercado distrital la concordia y la conexión vertical con la galería de arte santa fe, ubicadas en la carrera 1a # 14 - 42 (antigua) / calle 12c # 1 - 40 (nueva), en la ciudad de Bogotá D.C."* 2) Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría N° 430 de 2019 fue estipulado en cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se realizó el 12 de agosto de 2019. 3) Que de conformidad con las comunicaciones con radicado interno No. 20195110090062 y No. 20195110094212, el interventor solicita la prórroga y adición del contrato de interventoría por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (54.612.880), y la prórroga por el término de VEINTE (20) DÍAS; en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite el modificadorio No. 2 el cual incluye las actividades No previstas, balance de mayores y menores cantidades, así como sus complementos para la solicitud de adición y prórroga, según lo manifestado por la entidad y su interés institucional de extender el alcance del escenario No. 1 (ejecución de cantidades contractuales, inclusión de ítems no previstos, adición y prórroga) del CONTRATO DE OBRA 426-209, cuyo objeto es: "Ejecución de la tercera etapa de las obras complementarias para el funcionamiento de La Plaza de Mercado Distrital La Concordia y la conexión vertical con La Galería de Arte Santa Fe, ubicadas en la carrera 1A # 14 - 42 (antigua) / calle 12C # 1 - 40 (nueva), en la ciudad de Bogotá D.C"*

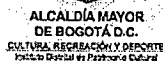


PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO INTERVENTORIA N° 430 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC- Y RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE

informamos que una vez revisados y concertados los documentos con la firma Contratista CONSORCIO UVM y radicados ante el IDPC, es necesario para el control y seguimiento de las actividades la solicitud de la interventoría para una adición al contrato de la referencia, por la mayor permanencia en obra.... Con el fin de realizar el acompañamiento de la firma contratista para la realización de las actividades no previstas y mayores cantidades de obra, toda vez que es indispensables para la correcta instalación de los equipos y acabados el cumplimiento de las normas para garantizar la accesibilidad a personas con limitaciones físicas (NORMA TECNICA NTC-4201); cumplir con normas distritales de salubridad – Norma INVIPA, norma de redes de gas solicitadas por VANTI (Norma NTC 2505), complementar conexiones eléctricos para la puesta en marcha de equipos (Norma RETIE), cumplir normas para el conexionado del alcantarillado exigido por la EAAB; cumplir normas NSR-10 en relación a la seguridad de la ventanería que debe llevar la plaza de mercado, mejorar las condiciones acústicas del salón múltiple, etc., teniendo en cuenta que la tercera etapa de las obras complementarias pretende alcanzar un óptimo comportamiento estructural, funcional y estético a partir de estándares de calidad para todos los trabajos".4) Que por medio de la comunicación interna No. 20193070063033 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC remitió para trámite la solicitud de modificación (adición y prórroga) del contrato de obra No. 426 de 2019 la cual es necesaria para cumplir con el objeto contractual, y por consiguiente es necesario prorrogar el contrato de Interventoría No. 430 de 2019 en el mismo tiempo de prórroga del contrato de obra, lo que genera una adición en valor por la mayor permanencia del personal de Interventoría en Obra. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 5) Que mediante MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC- Y EL CONSORCIO UVM se adicionó y prorrogó el contrato de obra 426 de 2019. 6) Que por medio de la comunicación No. 20193070062883 de fecha 18 de diciembre de 2019, la Arq. GIOVANNA BARON, recomendó al Ordenador del Gasto realizar la adición solicitada por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (54.612.880) y la prórroga por el término de VEINTE (20) DÍAS al Contrato de Interventoría N° 430 de 2019 es decir hasta el 8 de febrero de 2020. 7) Que el Ordenador del Gasto mediante memorando con radicado N° 20193070063043 del 19 de diciembre de 2019, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica realizar la adición por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (54.612.880) y la prórroga por el término de VEINTE (20) DÍAS al Contrato de Interventoría N° 430 de 2019 es decir hasta el 8 de febrero de 2020, por las razones expuestas por la supervisora. 8) Que frente a la facultad de prorrogar los contratos de Interventoría el artículo 85 de la Ley

PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO INTERVENTORIA N° 430 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL –IDPC- Y RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE

1474 de 2011, ha establecido: *"Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".* 9) De igual manera el Consejo de Estado por medio de la sentencia con Radico No. 11001-03-26-000-2008-00101-00(36054) B de la Sección Tercera con Magistrado Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, ha manifestado: *"En este evento, se trata de obras nuevas o distintas indispensables para alcanzar la finalidad perseguida con el acuerdo de voluntades. No obstante lo anterior, la legislación vigente contempla una limitante: el valor de lo adicionado no puede sobrepasar la mitad de lo inicialmente pactado, asegurándose su actualización mediante las variaciones que presenta el salario mínimo legal mensual. La prohibición expresada por el legislador en el artículo 40 del Estatuto de contratación estatal, es una medida que no sólo busca que no se burlen los procedimientos de selección, sino que además asegura principios como la transparencia, la selección objetiva y la planeación. Llegados a este punto, se encuentra que la norma demandada tiene el alcance que el demandante le endilga, en ella se señala la posibilidad de adicionar el contrato de interventoría sin atender a ningún límite de valor, el único criterio que se tiene presente es la prórroga del contrato sobre el cual se realiza la inspección y vigilancia. En otras palabras, se permite una adición que no tiene en cuenta la prohibición establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y que podría sobrepasar en más de un 50% el valor de lo inicialmente pactado".* 10) El Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, ha establecido en los artículos 13 y 14, lo siguiente: **"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia". **"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. 11) De igual manera el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ha establecido que con base al principio de la autonomía de la voluntad entre las partes permite realizar las



modificaciones a los contratos, siempre que estas no sean contrarias a la ley, a saber: **"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". 12) Que de conformidad con la solicitud de prórroga y adición de la Interventoría, por la mayor permanencia de su personal en obra, se justifica la modificación del contrato conforme al siguiente cuadro:



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
IDPC - CABA 105 - 2010
FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA



PROYECTO

Reforma Integral del Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, en el marco de la Ley 160 de 1994, para el mejoramiento de la infraestructura de la Plaza de Atrio y del Centro Histórico, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

PARTECIPANTE

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE OBRAS (DE FERIA LEONARDO GOMEZ) S.A.S.

PLAZO ADICIONAL DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA

PLAZO ADICIONAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

PLAZO TOTAL ADICIONAL DE EJECUCIÓN CONTRATO DE INTERVENCIÓN

10 días

70 días

DIAS

CANTIDAD	CARGO O FUNCIÓN	SALARIO MENSUAL (MIL DOL.)	DEDUCCIÓN MENSUAL (MIL DOL.)	CANTIDAD TIEMPO (en meses)	TOTAL PAGA (MIL DOL.)
1.00	Director de Intervención	\$ 2.800.000,00	\$ 50.000,00	0,67	\$ 2.800.000,00
1.00	Residente de Intervención	\$ 1.500.000,00	\$ 100.000,00	0,67	\$ 3.350.000,00
1.00	Residente Administrativo	\$ 5.500.000,00	\$ 100.000,00	0,67	\$ 3.350.000,00
1.00	Protección de Intervención GG-SSF	\$ 2.800.000,00	\$ 100.000,00	0,67	\$ 2.610.000,00
1.00	Asesor Estructural	\$ 2.800.000,00	\$ 25.000,00	0,67	\$ 1.310.000,00
1.00	Asesor Metalmeccánico	\$ 2.800.000,00	\$ 25.000,00	0,67	\$ 1.003.000,00
1.00	Asesor en Patrimonio	\$ 2.800.000,00	\$ 25.000,00	0,67	\$ 1.003.000,00
1.00	Agente Jurídico	\$ 2.800.000,00	\$ 25.000,00	0,67	\$ 2.010.000,00
1.00	Agente Contable	\$ 2.800.000,00	\$ 25.000,00	0,67	\$ 1.015.000,00
1.00	Asesor en redes telefonías	\$ 2.800.000,00	\$ 25.000,00	0,67	\$ 871.000,00
1.00	Asesor en redes eléctricas	\$ 2.800.000,00	\$ 25.000,00	0,67	\$ 871.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL					\$ 20.592.475,00

E. TOTAL COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR A B

2,24

\$ 45.893.176,59

D. IVA

19,00%

\$ 8.719.702,54

GRAN TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (C) + IVA (D)

\$ 54.612.879,07

REDONDEO

(0,07)

TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL ESTIMADO

\$ 54.612.879,00

NOTA: Debe de ser el porcentaje mínimo de factor multiplicador derivado para el 2,14

13) Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente PRÓRROGA N°1 y ADICIÓN No. 1 de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ADICIONAR- adiciónese el Contrato de Interventoría No. 430 de

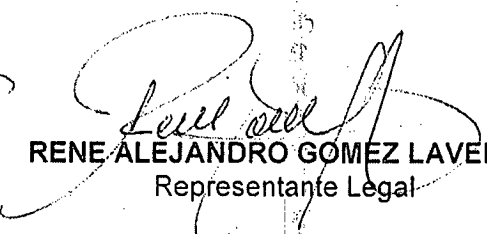


PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO INTERVENTORIA N° 430 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC- Y RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE

2019, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (54.612.880), suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad No. 967 del 18 de diciembre de 2019. **SEGUNDA: PRÓRROGAR** el término de ejecución del Contrato de Interventoría N° 430 de 2019, por el término de VEINTE (20) DÍAS. **TERCERA: DOCUMENTOS Y ANEXOS.-** Hace parte integral del presente documento, la solicitud suscrita por el ordenador del gasto y supervisor del contrato con radicado atrás mencionadas. **CUARTA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la presente adición y prórroga el contratista se obliga a actualizar las garantías del contrato en concordancia con la cláusula 17 del contrato de interventoría No. 430 de 2019. **QUINTA. PUBLICACIÓN.-** El presente documento se publicará en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la ampliación de las garantías del contrato, conforme al nuevo plazo. **SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría N° 430 de 2019, que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.


DIEGO JAVIER PARRA CORTES
Ordenador del gasto


RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE
Representante Legal

Revisó: Guillermo Andrés Londoño Ruiz – Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gladys Sierra Linares – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	
		Pág. 1 de 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDPC- INT-430-2019

CONTRATISTA:	RENE GOMEZ LAVERDE
C.C.	19.396.948
ORDENADORA DEL GASTO:	DIEGO JAVIER PARRA CORTES – Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
FACULTAD PARA CONTRATAR:	Resolución N° 042 de 22 de enero de 2019
SUPERVISIÓN:	GIOVANNA ALEXANDRA BARON CASTRO – Profesional Especializada.
OBJETO:	Realizar la interventoría integral de la obra cuyo objeto es: ejecución de la tercera etapa de las obras complementarias para el funcionamiento de la plaza de mercado distrital la concordia y la conexión vertical con la galería de arte santa fe, ubicadas en la carrera 1a # 14 - 42 (antigua) / calle 12c # 1 - 40 (nueva), en la ciudad de Bogotá D.C
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 365.672.187)
PLAZO:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO:	12 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE TERMINACION	11 DE ENERO DE 2020
SUSPENSIÓN 1	11 DE DICIEMBRE DE 2019
REINICIO 1	19 DE DICIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN 2	08 DE ENERO DE 2020
REINICIO 2	23 DE ENERO DE 2020
PRORROGA 1	VEINTE (20) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION	22 DE FEBRERO DE 2020

1) Que mediante memorando con radicado No. 20203070000423 del 08 de enero de 2020, el supervisor del contrato solicitó al Ordenador del Gasto, la suspensión del contrato de interventoría N° IDPC- INT-430-2019, teniendo en cuenta que *“Es así que en consecuencia a los nuevos imprevistos relacionados con la transferencia y energización definitiva del proyecto para el suministro del servicio de energía por parte de la empresa ENEL CODENSA, la interventoría mediante comunicación INTER- CONCORDIA 159-2019 Radicado Orfeo No. 20205110000952 del día ocho (08) de enero de 2020, dio viabilidad a la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra No. 426 de 2019 al no tener una fecha prevista inmediata para la maniobra antes mencionada, presentados este imprevisto como un caso de fuerza mayor o fortuito y además generado por una entidad externa a la ejecución del proyecto... Por tal motivo, es evidente que una vez sean suspendidas las actividades de Obra, la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor, debe ser suspendido por lo menos por el mismo tiempo y en las mismas condiciones que el contrato de obra..”* 2) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría de la entidad,

el Ordenador del Gasto, considera que “Teniendo en cuenta lo expresado se considera entonces que la presente suspensión se da como ocasión de una fuerza mayor que impide la continuidad en la ejecución de las obras realizadas, y por ende la imposibilidad de realizar el seguimiento para el que la interventoría fue contratada.”; y solicitó mediante memorando N° 20203000000463 del 08 de enero a la Oficina Asesora Jurídica la suspensión del Contrato de interventoría N° IDPC- INT-430-2019 a partir del 08 de enero de 2010, **3)** Que la presente suspensión es viable de conformidad con la “CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA” del Contrato de interventoría IDPC- INT-430-2019. **4)** Que Teniendo en cuenta lo expresado por el Consejo de Estado en sentencia del magistrado Enrique Gil Botero No. 16431 de 2010 a través de la cual se expresó “En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición” **5)** En consecuencia las partes intervinientes en el presente acto convienen lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Suspender la ejecución del Contrato de interventoría N° IDPC- INT-430-2019, desde el 08 de enero de 2020 hasta el 23 de enero de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA –REINICIO:** El Contrato de interventoría N° IDPC- INT-430-2019, reiniciará su ejecución el día 23 de enero de 2020, para lo cual se suscribirá acta de reinicio por las partes en esta fecha. **CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de interventoría N° IDPC- INT-430-2019, no modificadas por el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías del contrato en los términos y vigencias indicadas, cargarla y enviarla a través de la plataforma transaccional SECOP II y en la oficina jurídica para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN:** El presente documento se publicará por obligación legal en el SECOP II.

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de enero de 2020.



RENE GOMEZ LAVERDE

Contratista



DIEGO JAVIER PARRA CORTES
Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio.

Ordenador del Gasto

Proyecto: Andrés Cárdenas - Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gladys Sierra Linares – Jefe Oficina Asesora Jurídica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

ACTA

Código: GD-F01

Versión: 4

Pág. 1 de 4

Acta Extraordinaria No.2

Tipo de Reunión:	Prórroga No. 1 de Suspensión No. 2	Ciudad		
		Bogotá		
		Fecha		
		DD	MM	AA
		23	01	2020
Lugar:	Instituto Distrital de Patrimonio	Hora Inicio		
		11:30 AM		
		Hora finalización		
		12:00 PM		

Asistentes – Invitados

Nombre y Apellido	Dependencia/ Entidad	Cargo	Asistencia
Oscar Villamizar	Consorcio UVM	Director de Obra	SI
Samuel Carrillo	Consorcio UVM	Representante Legal Consorcio UVM	SI
Rene Gómez Laverde	Interventoría	Director de Interventoría	SI
Giovanna Baron C	IDPC	Supervisor de Obra	SI
Javier Motta Morales	IDPC	Apoyo a la Supervisión	SI

Nota si se requiere, anexar lista de asistencia o inserte las filas que considere.

Orden del Día

Nº	Temática
1	Maniobra de energización por parte del operador Enel- Codensa (trazabilidad de acciones)
2	Prórroga No. 1 de Suspensión No. 2
3	
	Conclusiones

Nº

Desarrollo

1	<p>El día 11 de diciembre de 2019, se realiza la suspensión No. 1 de los Contratos de Obra No. IDPC-OB-426-2019 e Interventoría No. IDPC-INT-430-2019 debido a que no había confirmado la fecha de maniobra de energización por parte del operador de servicio ENEL-CODENSA y para realizar las pruebas de los equipos especiales y poner en marcha los mismos era necesario contar con la energización definitiva del proyecto; dado que la acometida provisional no tenía la capacidad técnica suficiente y se ponían en riesgo las máquinas.</p> <p>Sin embargo el 19 de diciembre de 2019 el operador ENEL-CODENSA informó mediante vía telefónica que la programación para la energización del proyecto se realizaría el día 30 de diciembre de 2019 fecha prevista pero sin confirmar, por tanto se define reiniciar el contrato de obra sin haberse completado las obras de energización, debido a que el día 19 de diciembre de 2019 se incluyó la ejecución de Ítem no previstos, los cuales no necesitaban de la maniobra de</p>
---	--

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<p>ACTA</p>	<p>Código: GD-F01</p>
		<p>Versión: 4</p>
		<p>Pág. 2 de 4</p>

N°	Desarrollo
	<p>energización para ser realizados y con esto lograr la correcta realización del objeto Contractual. Es así, y teniendo en cuenta la trazabilidad de la actividad de energización por parte del operador del servicio ENEL – CODENSA; el día 28 de diciembre de 2019 la Empresa de Energía inicio el procedimiento verificando en sitio que todas las actividades, equipos y documentos para realizar el procedimiento estuviesen en regla; sin embargo al revisar la necesidad del sector el operador determinó la necesidad de tener suplencia del servicio, operación asignada al punto de conexión del edificio del ICETEX, sin embargo la operación técnica no se realizó debido a que las guillotinas presentaban falla mecánica; al reasignarse a un segundo punto de suplencia el mismo fue direccionado al cuarto técnico eléctrico de la Universidad de los Andes, sin embargo esta entidad no contaba con operación administrativa para su atención por tanto la maniobra fue cancelada, quedando nuevamente a la espera de la confirmación de esta reprogramación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y ad portas de finalizar el plazo contractual el día 7 de enero 2020 el Instituto para la Economía Social IPES y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC se reúnen para determinar las acciones y gestiones que se deben surtir para dar avance a los tramites que se tienen ante los terceros operadores de los servicios públicos y definir los tiempos para la reprogramación de las actividades que fueron suspendidas; y bajo la indefinición de una nueva fecha durante el mes de enero de 2020, se suspende nuevamente los contratos, por un término de 15 días con el fin que la maniobra e instalación de medidores nuevamente se realizará, contando con el inicio de clases de la Universidad de los Andes para realizar la suplencia requerida.</p> <p>Nuevamente el operador informa una nueva fecha programada para el 23 de enero de 2020, donde la Supervisión del proyecto realizó citación a los asesores eléctricos de cada entidad y contratos de ejecución mediante correo electrónico para asistir y apoyar al equipo técnico del operador en la maniobra requerida; sin embargo alrededor de las 11:15 am, mediante vía telefónica se informa que la maniobra nuevamente fue cancelada por disponibilidad interna de equipos, justificación técnica que fue solicitada al operador de manera formal y poder soportar la prórroga de esta suspensión, documento que no fue enviado, debido a que ENEL-CODENSA no maneja este tipo de procedimientos con los usuarios, y donde solo es información telefónica.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y ante la necesidad de realizar la energización definitiva de previsión del servicio y como parte del procedimiento desenergizar el armario provisional existente y retirar los medidores y protecciones de cuenta, para que el contrato pueda realizar la finalización del 0.21% de actividades en el área de la Cocina No. 2 del costado sur de la Plaza, de Mercado de La Concordia; la Supervisión a cargo de la Arquitecta Giovanna Baron C, la interventoría a cargo del Arquitecto Rene Gómez Laverde y el Contratista de Obra a cargo del Arq. Oscar Villamizar en calidad de Director del Proyecto con aval del Ing. Samuel Carillo Representante Legal del Consorcio UVM, acuerdan prorrogar la suspensión de los contratos de obra e interventoría por 8 días hábiles, dando alcance a las posibles fechas de reprogramación de la maniobra previstas por el operador ENEL-CODENSA.</p>
2	<p>Bajo las consideraciones del punto No. 1, se aprueba prorrogar la suspensión de la prórroga de los contratos de obra No. IDPC-OB-426-2019 e Interventoría No. IDPC-INT-430-2019 por 10</p>

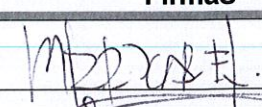
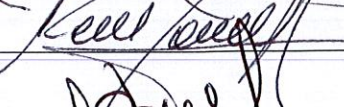
	ACTA	Código: GD-F01
		Versión: 4
		Pág. 3 de 4

Nº	Desarrollo
	días hábiles adicionales a partir de la fecha (23 de enero de 2020), suspensión que finalizará el 5 de febrero de 2020.

Conclusiones /Proposiciones /Varios
<p>Suspender nuevamente los contratos No. IDPC-OB-426-2019 y No. IDPC-INT-430-2019 hasta el 5 de febrero de 2020.</p> <p>Se convocara a comité extraordinario si llegase a realizarse la maniobra de energización antes de la fecha de finalización de esta suspensión.</p>

Compromisos		
Actividades	Responsable(s)	Fecha Limite de Realización
1. Prorrogar la Suspensión No. 2 de los contratos de obra e interventoría	IDPC	5 de febrero de 2020
2. Comité Extraordinario No. 3	IDPC	Pendiente de maniobra
Anexos al Acta: Sí _____ No <u>X</u> ¿Cuáles?__		
Próxima Reunión: Pendiente.		

Leída y aprobada el acta, se firma por los que en ella intervinieron:

APROBACIÓN DEL ACTA			
	Nombre y Apellidos	Cargo/ Representa A	Firmas
1	Oscar Villamizar	Director de Obra – Consorcio UVM Contrato de Obra No. IDPC-OB-426-2019	
2	Samuel Carillo	Representante Legal – Consorcio UVM- Contrato de Obra No. IDPC-OB-426-2019	
3	Rene Gómez Laverde	Director de Interventoría y Representante Legal de Interventoría –Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-430-2019	
4	Giovanna Baron Castro	Profesional Especializado Grado 02 Cód. 222 – Supervisor delegado para los contratos No. IDPC-OB-426-2019 e IDPC- INT-430-2019	

	ACTA	Código: GD-F01
		Versión: 4
		Pág. 1 de 5

Acta Extraordinaria No.3			
Tipo de Reunión:	Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2	Ciudad	
		Bogotá	
		Fecha	
		DD	MM AA
		05	02 2020
Lugar:	Instituto Distrital de Patrimonio	Hora Inicio	
		2:30 PM	
		Hora finalización	
		3:30 PM	

Asistentes – Invitados			
Nombre y Apellido	Dependencia/ Entidad	Cargo	Asistencia
Oscar Villamizar	Consorcio UVM	Director de Obra	SI
Samuel Carrillo	Consorcio UVM	Representante Legal Consorcio UVM	SI
Rene Gómez Laverde	Interventoría	Director de Interventoría	SI
Giovanna Baron C	IDPC	Supervisor de Obra	SI
Javier Motta Morales	IDPC	Apoyo a la Supervisión	SI

Nota si se requiere, anexar lista de asistencia o inserte las filas que considere.

Orden del Día	
Nº	Temática
1	Maniobra de Energización por parte del operador Enel- Codensa
2	Retiro de medidores y armario de medida y protección existente provisional
3	Prórroga No. 2 de Suspensión No. 2
	Conclusiones

Nº	Desarrollo
1	Bajo la consideración del acta extraordinaria No. 2 el día 31 de enero de 2020, en un horario de 9:30am a 6:00pm, el operador del servicio de energía ENEL-CODENSA inició la ejecución de la maniobra de energización del proyecto Plaza de Mercado de La Concordia y Nueva Galería Santa Fe, donde procedió a instalar 39 medidores en el cuarto técnico, a realizar la pruebas de medición e instalar sellos de derechos de medida.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

ACTA

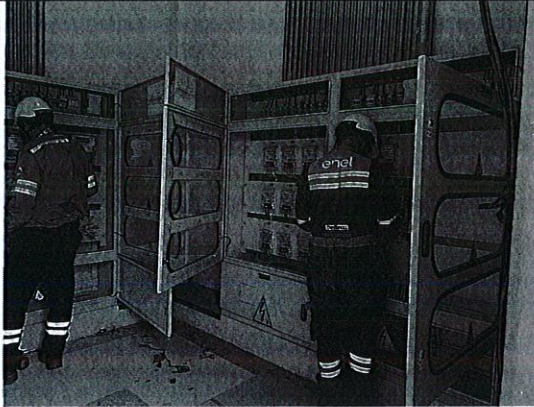
Código: GD-F01

Versión: 4

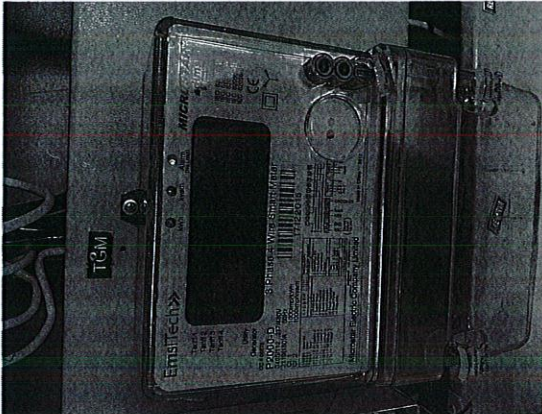
Pág. 2 de 5

Nº

Desarrollo



Instalación y pruebas de conexión de medida.



Derecho a conexiónado del servicio para la Plaza de Mercado.



Derecho a conexiónado del servicio para la Galería de Arte.

del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

ACTA

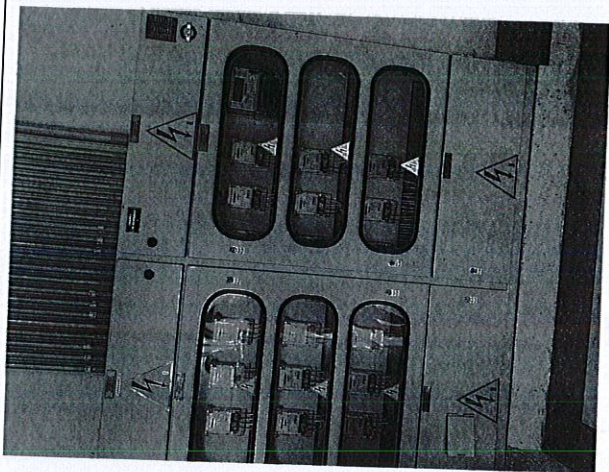
Código: GD-F01

Versión: 4

Pág. 3 de 5

Nº

Desarrollo



Instalación de sellos de medida en armarios.

De igual manera, el operador verifico el estado de los medidores existentes y comento que la des-energización de los medidores bajo número de cuentas No. 3852501, 3852500 y 3852499 fueron solicitados para desmonte pero que por fechas de programación no fue posible realizarlo ya que la maniobra no había sido exitosa, esta actividad no la desarrolla la cuadrilla de instalaciones de cuentas nuevas, lo realiza otra cuadrilla de, operador y esta nueva visita la debe pedir el propietario a los números instados en el acta de visita realizada el 24 de diciembre de 2019; adicionalmente recomienda que se realice solicitud inmediata si esta ya no fue realizada para que efectué el desmonte y verifique ya que se evidencian otras cuentas a las cuales hay que solicitarle la liquidación de la misma manera, por lo anterior y en comunicación realizada por el Instituto a ENEL-CODENSA este trámite se demora alrededor de 15 días hábiles.

Así las cosas y ante la necesidad de realizar la finalización de las actividades parciales correspondientes al 0.21% del contrato de obra No. IDPC-OB-426-2019 las cuales se representan en enchapes de pared y piso, instalación de cielo raso, instalación de mobiliario y aseo dentro del área de la Cocina No. 2 del costado sur de La Plaza de Mercado de La Concordia, con el fin de recibir la obra al 100%; la Supervisión a cargo de la Arquitecta Giovanna Baron C, la interventoría a cargo del Arquitecto Rene Gómez Laverde y el Contratista de Obra a cargo del Arq. Oscar Villamizar en calidad de Director del Proyecto con aval del Ing. Samuel Carillo Representante Legal del Consorcio UVM, acuerdan nuevamente prorrogar la suspensión de los contratos de obra e interventoría por 30 días hábiles adicionales, con el fin de dar termino a las actividades del operador ENEL-CODENSA, liquidar las cuentas contrato existentes y reiniciar las actividades de los contratos de obra e interventoría.

[Handwritten signature]

17

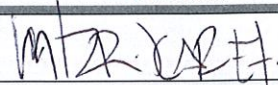
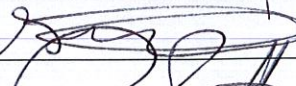
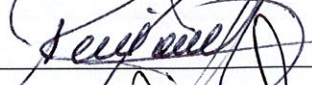
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Central de Patrimonio Cultural</small>	ACTA	Código: GD-F01
		Versión: 4
		Pág. 5 de 5

Nº	Desarrollo
	Cabe mencionar que si las actividades se realizan antes de finalizar los plazos establecidos, se solicitara reiniciar los contratos de obra No. IDPC-OB-426-2019 e Interventoría No. IDPC-INT-430-2019 de manera inmediata.
2	Bajo las consideraciones del punto No. 1, se aprueba prorrogar nuevamente la suspensión de la prórroga de los contratos de obra No. IDPC-OB-426-2019 e Interventoría No. IDPC-INT-430-2019 por 30 días hábiles adicionales a partir de la fecha (5 de febrero de 2020), suspensión que finalizará el 18 de marzo de 2020.

Conclusiones /Proposiciones /Varios
<p>Suspender nuevamente los contratos No. IDPC-OB-426-2019 y No. IDPC-INT-430-2019 hasta el 18 de marzo de 2020.</p> <p>Se convocara a comité extraordinario si llegase a realizarse la maniobra de energización antes de la fecha de finalización de esta suspensión.</p>

Compromisos		
Actividades	Responsable(s)	Fecha Limite de Realización
1. Prorrogar por segunda vez la Suspensión No. 2 de los contratos de obra e interventoría	IDPC	18 de marzo de 2020
2. Comité Extraordinario No. 4	IDPC	Si hay lugar- pendiente de retiro de medidores provisionales
Anexos al Acta: Sí _____ No <u>X</u> ¿Cuáles? _____		
Próxima Reunión: Pendiente.		

Leída y aprobada el acta, se firma por los que en ella intervinieron:

APROBACIÓN DEL ACTA			
	Nombre y Apellidos	Cargo/ Representa A	Firmas
1	Oscar Villamizar	Director de Obra – Consorcio UVM Contrato de Obra No. IDPC-OB-426-2019	
2	Samuel Carillo	Representante Legal – Consorcio UVM- Contrato de Obra No. IDPC-OB-426-2019	
3	Rene Gómez Laverde	Director de Interventoría y Representante Legal de Interventoría –Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-430-2019	
4	Giovanna Baron Castro	Profesional Especializado Grado 02 Cód. 222 – Supervisor delegado para los contratos No. IDPC-OB-426-2019 e IDPC-INT-430-2019	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN PÚBLICA DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	ACTA DE REINICIO No. 2	<p>Código AB-F32</p> <p>Versión 0</p> <p>Pág. 1 de 2</p>
---	-------------------------------	--

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDPC- INT-430-2019

CONTRATISTA:	RENE GOMEZ LAVERDE
C.C.	19.396.948
ORDENADORA DEL GASTO:	ANA MILENA VALLEJO MEJIA – Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio (E) cedula de ciudadanía No. 41.962.990 de Armenia-Quindío.
FACULTAD PARA CONTRATAR:	Resolución N° 0109 de 04 de marzo de 2020 y Resolución N° 042 del 22 de enero de 2019
SUPERVISIÓN:	GIOVANNA ALEXANDRA BARON CASTRO – Profesional Especializada.
OBJETO:	Realizar la interventoría integral de la obra cuyo objeto es: ejecución de la tercera etapa de las obras complementarias para el funcionamiento de la plaza de mercado distrital la concordia y la conexión vertical con la galería de arte santa fe, ubicadas en la carrera 1a # 14 - 42 (antigua) / calle 12c # 1 - 40 (nueva), en la ciudad de Bogotá D.C
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 365.672.187)
ADICION:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (\$54.612.880)
VALOR TOTAL INCLUIDAS LAS ADICIONES:	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$ 420.285.067)
PLAZO:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO:	12 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE TERMINACION	11 DE ENERO DE 2020
SUSPENSIÓN 1	11 DE DICIEMBRE DE 2019
REINICIO 1	19 DE DICIEMBRE DE 2019



ACTA DE REINICIO No. 2

Código: AB-F32

Versión: 0

Pág. 2 de 2

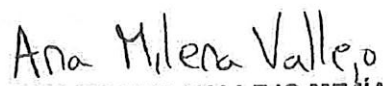
SUSPENSIÓN 2	08 DE ENERO DE 2020
SUSPENSIÓN 2	08 DE ENERO AL 23 DE ENERO DEL 2020
PRORROGA 1 DE SUSPENSIÓN 2	HASTA 5 DE FEBRERO DE 2020 (ocho (8) días), (Acta extraordinaria 2)
PRORROGA 2 DE SUSPENSIÓN 2	HASTA 18 DE MARZO DE 2020 (treinta (30) días), (Acta extraordinaria 3)
REINICIO 2	18 DE MARZO DE 2020
PRORROGA 1	VEINTE (20) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	17 DE ABRIL DE 2020

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C

18 MAR 2020


RENE GOMEZ LAVERDE

Contratista


ANA MILENA VALLEJO MEDA
Subdirectora de Protección e Intervención del
Patrimonio (E)
Ordenador del gasto

Proyecto: Guillermo A. Londoño - Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Giovanna Barón C- Profesional Especializado - Subdirección de Intervención y Protección del Patrimonio
Aprobó: Ana María Montoya - Abogada Contratista Subdirección de Intervención y Protección del Patrimonio
Ricardo Escobar A- Profesional Especializado - Subdirección de Intervención y Protección del Patrimonio
Gledys Sierra Linares - Jefe Oficina Asesora Jurídica

 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 003	<div></div> <div></div> <div>Pág. 1 de 4</div>
---	-----------------------------------	--

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDPC-INT-430-2019

CONTRATISTA: C.C.	RENE GOMEZ LAVERDE 19.396.948
ORDENADORA DEL GASTO (E):	ANA MILENA VALLEJO MEJIA – Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio (E).
FACULTAD PARA CONTRATAR:	Resolución N° 042 de 22 de enero de 2019
SUPERVISIÓN:	GIOVANNA A. BARON CASTRO Profesional Especializado Grado 222 Código 02
OBJETO:	<i>"(Cód. 462). REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DISTRITAL LA CONCORDIA Y LA CONEXIÓN VERTICAL CON LA GALERÍA DE ARTE SANTA FE, UBICADAS EN LA CARRERA 1A # 14 - 42 (ANTIGUA) / CALLE 12C # 1 - 40 (NUEVA), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"</i>
VALOR INICIAL:	\$ 365.672.187
ADICIÓN:	\$ 54.612.880
VALOR FINAL CON ADICIONES:	\$ 420.285.067
PLAZO INICIAL:	5 MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO:	12 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	11 DE ENERO DE 2020
SUSPENSIÓN 1:	11 DE DICIEMBRE DE 2019
REINICIO 1:	19 DE DICIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN 2:	08 DE ENERO DE 2020
REINICIO 2 INICIAL:	23 DE ENERO DE 2020
PRORROGA 1 DE SUSPENSIÓN 2:	HASTA EL 05 DE FEBRERO DEL 2020
PRORROGA 2 DE SUSPENSIÓN 2:	HASTA EL 18 DE MARZO DEL 2020

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 003	Pág. 2 de 4
---	---	-----------------------------------	-------------

REINICIO 2 FINAL:	18 DE MARZO DE 2020
PRORROGA:	20 DÍAS
SUSPENSIÓN 3:	26 DE MARZO DE 2020
REICINIO 3:	16 DE ABRIL DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE MAYO DE 2020

1) Que a través de los memorandos con radicados 20203070019043 y 20203000019123 del 25 de marzo de 2020, la Ordenadora del Gasto (E) y la supervisora del contrato **IDPC-INT-430-2019**, solicitaron a la Oficina Asesora Jurídica la suspensión del Contrato de Interventoría N° **IDPC-INT-430-2019** a partir del 26 de marzo de 2020 y hasta el 16 de abril de 2020, teniendo en cuenta que: "6. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se declara el estado de emergencia sanitaria. 7. Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 estará en cabeza del presidente de la República. De igual manera se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaran de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos y órdenes del presidente de la república. 3 Que al diecisiete (17) de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social había reportado que en el país se presentaban setenta y cinco (75) casos de personas infectadas con el Coronavirus COVID-19, cifra que ha venido creciendo a nivel país de la siguiente manera: ciento dos (102) personas contagiadas al diez y ocho (18) de marzo de 2020; ciento ocho (108) personas contagiadas al día diez y nueve (19) de marzo de 2020; ciento cuarenta y cinco (145) personas contagiadas al día veinte (20) de marzo de 2020, ciento noventa (196) personas contagiadas al día veintiuno (21) de marzo, doscientas treinta y cinco (235) personas contagiadas al día veintidos (22) de marzo de 2020, trescientos seis (306) personas contagiadas al día veintitres (23) de marzo de 2020, y la lamentable muerte de tres (3) personas. 8. Que de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tienen un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y distanciamiento social, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la salud. 9. 10. Que de conformidad con el Decreto No. 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, el Gobierno Nacional por medio del Ministerio del Interior, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del Decreto en mención. 11. Que de conformidad con el Decreto No. 457 del veintidós (22) de marzo del 2020, se estableció como excepciones del aislamiento preventivo obligatorio, las siguientes: "(...) 18. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no puedan suspenderse. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de

Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

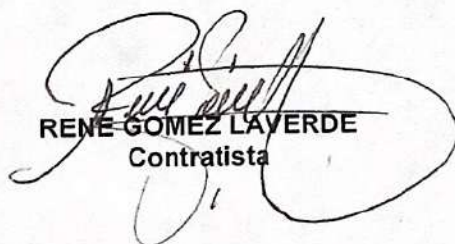
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 003	<div></div> <div></div> <div>Pág. 3 de 4</div>
---	---	-----------------------------------	--

avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural". Así las cosas, las actividades bajo observaciones resultado del recibo de las obras de ejecución del contrato de obra No. IDPC-OB-426-2019, para la EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DISTRITAL LA CONCORDIA Y LA CONEXIÓN VERTICAL CON LA GALERÍA DE ARTE SANTA FE, UBICADAS EN LA CARRERA 1A # 14 - 42 (ANTIGUA) / CALLE 12C # 1 - 40 (NUEVA), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., que a la fecha se encuentran pendientes por recibir por parte del Instituto Distrital de Patrimonio- IDPC, de conformidad con el Acta de Terminación de Obra celebrada el día dieciocho (18) de marzo de 2020, no se encuentran catalogadas o clasificadas dentro de la excepción planteada teniendo en cuenta la manifestación de la interventoría, y atendiendo que debe primar el interés general sobre el particular y la protección de los contratistas. 12. Siendo así; ante la orden de aislamiento preventivo obligatorio del Gobierno Nacional, y en virtud que las actividades bajo observación y pendientes por recibir objeto de la interventoría son necesarias y requisito para celebrar el Acta de Recibo final programada para el día veinticinco (25) de marzo de 2020, se debe aplazar, una vez el periodo de la contingencia bajo Decreto No. 457 del veintidós (22) de marzo de 2020 sea superada; el contrato de interventoría No. IDPC-INT-430-2019 deberá suspenderse, toda vez que las actividades bajo objeto de vigilancia y control no pueden surtir, y al contrario la entidad como contratante y supervisor de este contrato debe velar por la protección del derecho de la salud de cada uno de los integrantes de los contratos a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC. 13. Que mediante oficio No. INTER-CONCORDIA 173-2019, enviada mediante correo electrónico del día veinticuatro (24) de marzo de 2020, la interventoría solicita a esta supervisión, la suspensión de su contrato de Interventoría No. IDPC-INT-430-2019, en razón a la medida de aislamiento tomada por el presidente de la república (Decreto 457 del 2020) y a los cuidados necesarios que se deben tomar para evitar la propagación del coronavirus COVID-19, de la siguiente manera: (...) "En cumplimiento de nuestras funciones como Interventores del CONTRATO DE OBRA 426 -2019, cuyo objeto es EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DISTRITAL LA CONCORDIA Y LA CONEXIÓN VERTICAL CON LA GALERÍA DE ARTE SANTA FE, UBICADAS EN LA CARRERA 1ª # 14 - 42 (ANTIGUA) / CALLE 12C # 1 - 40 (NUEVA), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", la presente tiene como fin solicitar suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDPC-INT-430-2019; el cual finaliza el próximo 17 de abril de 2020, teniendo en cuenta que el pasado 18 de marzo de 2020, el contrato de obra No. IDPC-OB-426-2019 objeto de supervisión de mi contrato, finalizo la ejecución de las actividades contractuales y que, mediante acta de terminación con observaciones para su ajuste, se acordó realizar el recibo de estas el próximo miércoles 25 de marzo del presente. Que de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Presidente Iván Duque Márquez que establece "el aislamiento preventivo obligatorio o cuarentena de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia durante los 19 días, para enfrentar la pandemia del COVID-19"; y bajo solicitud del contratista de obra se solicitó aplazar hasta que sea superada la emergencia, la reunión en el sitio de obras para la entrega de las observaciones citadas en el acta; por tanto, ésta Interventoría ve viable aplazar el citado recibo de las observaciones del contrato de obra por un periodo de 21 días teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y en consecuencia para efectuar este recibo dentro de los términos del plazo contractual de esta Interventoría, se ve la necesidad de suspender el contrato del asunto, para cumplir con las obligaciones enmarcadas en el mismo; y de acuerdo a lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO 440 DE 2020 habida cuenta que las obras a recibir no tienen riesgo estructural ante la edificación o vecinos, estas actividades no se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones de dicho decreto además hay que citar que la custodia del edificio a la fecha ya está a cargo del propietario a quien se le hizo entrega de las llaves mediante el acta adjunta del 25 de febrero

 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 003	
		Pág. 4 de 4

de los corrientes." (...). Así las cosas, y ante la emergencia sanitaria a nivel nacional, la Supervisión considera viable la suspensión del contrato de interventoría No. IDPC-430-2019, hasta el día dieciséis (16) de abril de 2020, con el fin de acatar los lineamientos del Gobierno Nacional y cumplir con lo contenido en la Constitución Política de Colombia". 2). Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, el ordenador del gasto (E) considera que "Luego de las anteriores razones, y atendiendo lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo No. 7 del Acuerdo 01 del 2019 y en concordancia con el contenido del contrato, se solicita el trámite de la suspensión del Contrato No. IDPC-INT-430-2019, por el plazo del 26 de marzo del 2020 hasta el 16 de abril del 2020". 3) Que la presente suspensión es viable de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del contrato de Interventoría N° IDPC-INT-430-2019. 4) Que teniendo en cuenta lo expresado por el Consejo de Estado en sentencia del magistrado Enrique Gil Botero No. 16431 de 2010 a través de la cual se expresó: "(...)En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición." 5) En consecuencia las partes intervinientes en el presente acto convienen lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Suspender la ejecución del Contrato de Interventoría N° IDPC-INT-430-2019, desde el 26 de marzo de 2020 y hasta el 16 de abril de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA –REINICIO:** El contrato de Interventoría N° IDPC-INT-430-2019, reiniciará su ejecución el día 16 de abril de 2020, para lo cual se suscribirá acta de reinicio por las partes en esta fecha. **CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría N° IDPC-INT-430-2019, no modificadas por el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas, cargarla y enviarla a través de la plataforma transaccional SECOP II y radicarla en la oficina jurídica para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN:** El presente documento se publicará por obligación legal en el SECOP II.

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de marzo de 2020.


RENE GOMEZ LAVERDE
Contratista

Ana Milena Vallejo
ANA MILENA VALLEJO MEJIA
Subdirectora de Protección e Intervención del
Patrimonio(E).
Ordenadora del Gasto

Proyecto: Yuly Alejandra Morales - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gladys Sierra Linares – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 003	
		Pág. 1 de 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDPC-INT-430-2019

CONTRATISTA:	RENE GOMEZ LAVERDE
C.C.	19.396.948
ORDENADORA DEL GASTO:	MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio.
FACULTAD PARA CONTRATAR:	Resolución N° 042 de 22 de enero de 2019
SUPERVISIÓN:	GIOVANNA A. BARON CASTRO Profesional Especializado Grado 222 Código 02
OBJETO:	<i>“(Cód. 462). REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DISTRITAL LA CONCORDIA Y LA CONEXIÓN VERTICAL CON LA GALERÍA DE ARTE SANTA FE, UBICADAS EN LA CARRERA 1A # 14 - 42 (ANTIGUA) / CALLE 12C # 1 - 40 (NUEVA), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”</i>
VALOR INICIAL:	\$ 365.672.187 (trescientos sesenta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos m/te)
ADICIÓN:	\$ 54.612.880 (cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil ochocientos ochenta pesos m/te)
VALOR FINAL CON ADICIONES:	\$ 420.285.067 (cuatrocientos veinte millones doscientos ochenta y cinco mil sesenta y siete pesos m/te)
PLAZO INICIAL:	Cinco (5) meses
FECHA DE INICIO CONTRATO:	Doce (12) de agosto de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	Once (11) de enero de 2020
SUSPENSIÓN 1:	Once (11) de diciembre de 2019
REINICIO 1:	Diecinueve (19) de diciembre de 2019
SUSPENSIÓN 2:	Ocho (08) de enero de 2020

 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 003	
		Pág. 2 de 4

REINICIO 2 INICIAL:	Veintitrés (23) de enero de 2020
PRORROGA 1 DE SUSPENSIÓN 2:	Hasta el cinco (05) de febrero del 2020
PRORROGA 2 DE SUSPENSIÓN 2:	Hasta el dieciocho (18) de marzo del 2020
REINICIO 2 FINAL:	Dieciocho (18) de marzo de 2020
PRORROGA:	Veinte (20) días
SUSPENSIÓN 3:	Veintiséis (26) de marzo de 2020
REICINIO 3:	Dieciséis (16) de abril de 2020
PRORROGA 1 DE SUSPENSIÓN 3:	Hasta el veintisiete (27) de abril del 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	Dieciocho (18) de mayo de 2020

1) Que a través de los memorandos con radicados 20203000019123 y 20203000021113 del quince (15) de abril de 2020, la Ordenadora del Gasto y la supervisora del contrato **IDPC-INT-430-2019**, solicitaron a la Oficina Asesora Jurídica prorrogar la suspensión N0.3 del Contrato de Interventoría **Nº IDPC-INT-430-2019** hasta el veintisiete (27) de abril de 2020, teniendo en cuenta que: “el Arq. Rene Gomez Laverde, en calidad de Interventor del Contrato de Interventoría No. IDPC-Int-430-2019 mediante oficio No. INTER-CONCORIDA 174-2019, enviado por correo electrónico del catorce (14) de abril de 2020; solicita a esta supervisión, prorrogar la suspensión No. 3 del contrato antes mencionado, en razón a la disposición del Decreto 531 del ocho (8) de abril de 2020, para la continuidad de la medida de aislamiento tomada por el Presidente de la República, de la siguiente manera: (...) Con el fin de dar cumplimiento a nuestras funciones como interventores del CONTRATO DE OBRA 426-2019, cuyo objeto es EJECUCION DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DISTRITAL LA CONCORDIA Y LA CONEXIÓN VERTICAL CON LA GALERIA SANTA FE, UBICADAS EN LA CARRERA 1ª # 14-42 (ANTIGUA) / CALLE 12C #1-40 (NUEVA), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., y como quiera que a la fecha persisten las causas que dieron origen a la suspensión del asunto, pues mediante Decreto 531 del ocho (8) abril de 2020 expedido por el Presidente Iván Duque Márquez que establece en el ARTICULO 1. Aislamiento “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.” Cabe resaltar que las obras del contrato de obra Nº 426-2019 han finalizado y se encuentra pendiente por recibir las observaciones del acta de terminación las cuales no tienen riesgo estructural ante la edificación o vecinos y la custodia del edificio está a cargo del propietario a quien se le hizo entrega de las llaves mediante acta adjunta del veinticinco (25) de febrero de los corrientes; así mismo presente prorroga no constituye una mayor permanencia de los profesionales del contrato de interventoría. Con fundamento en lo anterior, solicito sea prorrogada la suspensión Nº 003 de veintiseis (26) de marzo de 2020 del CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº IDPC-INT-430-2019 hasta el 27 de abril de 2020. (...) Así las cosas, y ante la continuidad de la emergencia sanitaria a nivel nacional, la Supervisión considera viable prorrogar la suspensión del contrato de interventoría No. IDPC-430-2019, hasta el día veintisiete (27) de abril de 2020, con el fin de acatar los lineamientos del Gobierno Nacional



 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 003	
		Pág. 3 de 4

y cumplir con lo contenido en la Constitución Política de Colombia. La presente solicitud se realiza dando estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, especialmente lo establecido en el No. 9.1.2 literal A. “(...) Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones ó suspensión del Contrato”. “Estudiar y emitir su concepto sobre las solicitudes del contratista sobre adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y presentarlas al Ordenador del Gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato (...)” Y en el No. 9.1.4 “Emitir concepto sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, adiciones y modificaciones que requiera el contrato objeto de interventoría o supervisión de conformidad con las normas legales vigentes y suscribir las actas de suspensión y reinicio y demás actas que se requieran en la ejecución del contrato”. Teniendo en cuenta lo expresado por el Consejo de Estado en sentencia del magistrado Enrique Gil Botero No. 16431 de 2010 a través de la cual se expresó: “(...)En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición” Que, de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Estado, en la Sentencia 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), de fecha cinco (05) de julio de 2016, con Consejero Ponente: Germán Bula Escobar, ha manifestado: “(...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos²⁶ reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente” las situaciones que lleguen a presentarse.

En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal”. De igual manera en la Sentencia ibídem, el Consejo de Estado manifiesta que en atención a lo señalado en el Concepto No. 2263 de la Sala de Consulta y Servicios Civil de la corporación: “(...), que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (...) se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos” a cargo de la entidad contratante. (...) Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal) Modificación y suspensión son figuras que pueden estar precedidas por situaciones que

 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 003	
		Pág. 4 de 4

imposibilitan la continuidad en la ejecución del contrato. Ambas comparten la finalidad del interés general y son supuestos ciertamente excepcionales, ya que la regla general -y el escenario ideal-, es el cumplimiento de los plazos y la ejecución impecable del contrato. Sin embargo, es preciso aclarar que no existen elementos comunes entre la modificación de los contratos estatales y de la suspensión de los contratos, distintos a los puntos de encuentro entre expuesto. (...)” Así las cosas, atendiendo lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y el contenido del contrato de interventoría, se sugiere continuar con el trámite de la solicitud de prorrogar la suspensión No. 3 del Contrato No. IDPC-INT-430-2019, ante la Oficina Asesora Jurídica hasta el veintisiete (27) de abril del 2020.” **3)** Que la presente suspensión es viable de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del contrato de Interventoría N° **IDPC-INT-430-2019**. **4)** Que teniendo en cuenta lo expresado por el Consejo de Estado en sentencia del magistrado Enrique Gil Botero No. 16431 de 2010 a través de la cual se expresó: “ (...)En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición.” **5)** En consecuencia las partes intervinientes en el presente acto convienen lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Prorrogar la Suspensión No. 3 y continuar con la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría N° **IDPC-INT-430-2019**, hasta el veintisiete (27) de abril de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA –REINICIO:** El contrato de Interventoría N° **IDPC-INT-430-2019**, reiniciará su ejecución el día veintiocho (28) de abril de 2020, para lo cual se suscribirá acta de reinicio por las partes en esta fecha. **CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría N° **IDPC-INT-430-2019**, no modificadas por el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas, cargarla y enviarla a través de la plataforma transaccional SECOP II y radicarla en la oficina jurídica para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN:** El presente documento se publicará por obligación legal en el SECOP II.

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2020.


RENE GOMEZ LAVERDE
Contratista
Interventor Contrato No. IDPC-INT-430-
2019


MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ
Subdirectora de Protección e Intervención del
Patrimonio.
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC
Ordenadora del Gasto

Proyecto: Yuly Alejandra Morales - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gladys Sierra Linares – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

	ACTA DE REINICIO	Código: AB-F32
		Versión: 0
		Pág. 1 de 2

CONTRATISTA: RENE GOMEZ LAVERDE

C.C. 19.396.948

ORDENADORA DEL GASTO: MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ – Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

SUPERVISIÓN: GIOVANNA ALEXANDRA BARON CASTRO – Profesional Especializada.

OBJETO: *“(Cód. 462). REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DISTRITAL LA CONCORDIA Y LA CONEXIÓN VERTICAL CON LA GALERÍA DE ARTE SANTA FE, UBICADAS EN LA CARRERA 1A # 14 - 42 (ANTIGUA) / CALLE 12C # 1 - 40 (NUEVA), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*

VALOR INICIAL: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 365.672.187)**

ADICION: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (\$54.612.880)**

VALOR TOTAL INCLUIDAS LAS ADICIONES: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$ 420.285.067)**

PLAZO: Cinco (05) meses

FECHA DE INICIO CONTRATO: Doce (12) de agosto de 2019

FECHA DE TERMINACION: Once (11) de enero de 2020

SUSPENSIÓN 1: Once (11) de diciembre de 2019

REINICIO 1: Diecinueve (19) de diciembre de 2019

SUSPENSIÓN 2: Ocho (08) de enero de 2020

REINICIO: Veintitrés (23) de enero de 2020

PRORROGA 1 DE SUSPENSION 2: Hasta cinco (05) de febrero de 2020

PRORROGA 2 DE SUSPENSION 2: Hasta dieciocho (18) de marzo de 2020

REINICIO 4: Dieciocho (18) de marzo de 2020

PRORROGA: veinte (20) días

SUSPENSION 3: Veintiséis (26) de marzo de 2020 *RM*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	ACTA DE REINICIO	Código: AB-F32
		Versión: 0
		Pág. 2 de 2

REINICIO 3: Dieciséis (16) de abril de 2020
PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 3: Hasta el veintisiete (27) de abril de 2020
REINICIO 4: Veintiocho (28) de abril de 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACION: Dieciocho (18) de mayo de 2020

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020.


MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ
 Ordenador del Gasto y Supervisor
 Subdirector de Protección e Intervención del
 Patrimonio


RENE GOMEZ LAVERDE
 Contratista
 Contrato No IDPC-INT-430-2019


GIOVANNA A. BARON CASTRO
 Supervisor- Profesional Especializado Grado 02 Cód. 222
 Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Elabora: Yuly Alejandra Morales T – Abogada Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Gladys Sierra Linares – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 V°B°: Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

CONTRATO No: 430 DE 26 DE JULIO DE 2019

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
CONTRATISTA:	RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE
PLAZO DEL CONTRATO:	CINCO MESES (5)
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$365,672,187)M/CTE
ADICIÓN No. 1	N/A
ADICIÓN No. 2	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	(\$365,672,187)M/CTE
PRÓRROGA No. 1	N/A
PRÓRROGA No. 2	N/A
NÚMERO DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:	21-44-101302360 ANEXO 0
NÚMERO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:	21-40-10-1139021 ANEXO 0
COMPANÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A

APROBACIÓN DE GARANTIA

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	26-07-2019	26-06-2020	\$109.701.656.10 ✓
Calidad de los elementos	N/A		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A		
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	26-07-2019	26/12/2022 ✓	\$36.567.218.70 ✓
Calidad del Servicio	26/12/2019	26/12/2024 ✓	109.701.656.10 ✓
Estabilidad y Calidad de la Obra	N/A		
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	N/A		



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍAS

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad Civil extracontractual	26-07-2019	26/12/2019	\$165.623.200-

Con base en lo anterior, a los 08 días del mes de Agosto del año 2019 se aprueban las garantías constituidas a favor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de conformidad con los amparos, vigencias y valores arriba citados y según lo establecido en el Contrato N° 430 DE 26 DE JULIO DE 2019.


JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Subdirector de Gestión Corporativa
(Resolución 0585 de 02 de agosto de 2019)

Proyectó: Karín Juliana Torres Pinilla-Abogada OAJ
Revisó: Giovanna Morales Aguirre-Profesional especializado OAJ

Version 02: 12/07/2019

RESOLUCIÓN No. 0585 DE 07 DE 2019

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0042 de 22 de enero de 2019"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 01 de 2017 y 01 de 2019 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, determinó que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de las funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor.

Que tal sentido, a través del artículo 2 de la Resolución No. 0042 de 22 de enero de 2019, se delegó en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 01 del IDPC, la aprobación de garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de que trata el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que lo modifique. Esta función no modifica las establecidas en el Manual de Funciones y en el Acuerdo 01 de 2019 a la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite del proceso de contratación.

Que por necesidades del servicio, y en aras de garantizar los principios de la función administrativa y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en materia contractual por la Ley 80 de 1993, el Decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones concordantes, se requiere delegar, en el cargo de Subdirector de Gestión Corporativa, Código 068, Grado 01, la función de Aprobación de Garantías, descrita con antelación, en tanto se encuentre vacante de forma temporal o definitiva el empleo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 01.

Que en mérito de lo expuesto,

fr.

Calle 8 N° 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No. Rs No 0585 DE 2 AGO 2019

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0042 de 22 de enero de 2019"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adicionar el inciso 2º al artículo 2 de la Resolución No. 0042 de 22 de enero de 2019, el cual quedará así:

"En caso de vacancia temporal o definitiva del empleo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 01, la función señalada en el presente artículo, se delega en el cargo de Subdirector de Gestión Corporativa, Código 068, Grado 01, por el tiempo que dure dicha situación."

ARTÍCULO 2.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

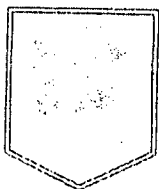
Dada en Bogotá D.C. a los 02 AGO 2019

MAURICIO URIBE GONZÁLEZ
Director General

Proyectó: Yesid Caicedo, Profesional Especializado, Talento Humano
Revisó: Ximena Aguillón Mayorga, Contratista, Dirección General

Calle 8 N° 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RENE GOMEZ LAVERDE

Bogotá
Carrera 15 No. 123-67 Of. 316 - 317
Teléfono: (571) 6315029
Celular: 315.8407290
316.3988413

idpc 20195110056052
Fecha: 02/08/2019 09:57
Asunto: Remisión Pólizas Contrato 430 De 2015
Remitente: Rene Gomez Laverde
Destino: IDPC - Asesoría Jurídica
Por: IDPC - D. N. O. P. R. A. - Área 2 Edición
IDPC - V. N. O. P. R. A. - Bogotá

Bogotá, 31 de Julio de 2019

INTER-CONCORDIA 004-2019

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
Attn: ARQ. GIOVANNA ALEXANDRA BARON CASTRO
Supervisora de Obras
Calle 8 N° 8 - 52
Bogotá D.C.

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDPC-INT-430-2019

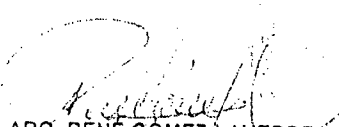
ASUNTO: Remisión de garantías del Contrato de Interventoría

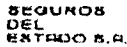
Respetado Señor:

Como parte de los requerimientos contractuales del proceso de la referencia estamos enviando adjunto a la presente las garantías exigidas (póliza N° 21-44-101302360 y 21-40-101139021) expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO como requisito incluido dentro de la **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS** del mencionado contrato, para análisis y aprobación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC entidad contratante

Sin otro particular, me suscribo

Cordialmente


ARQ. RENÉ GOMEZ LAVERDE
Representante legal C.C. 19'396.948 de Bogotá
M.P. 26700-18460 CND.

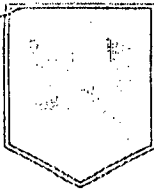


POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NR 667.004 578-5

REGISTRATION



RENE GOMEZ LAVERDE

Bogotá
Carrera 15 No. 124-67 Ofc. 316 - 317
Teléfono: (571) 6315029
Celular: 315 8407290
316 3988413

idpc 20195110060832
Fecha: 22/08/2019 11:19
Asunto: Remisión De Garantías Corregidas De Acuerdo
Con El Acta De Inicio Del Contrato De Interventoría
Referencia: Contrato De Interventoría N° IDPC-INT-430-2019

Bogotá 20 de Agosto de 2019

INTER-CONCORDIA 019-2019

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
Attn: ARQ. GIOVANNA ALEXANDRA BARON CASTRO
Supervisora de Obras
Calle 8 N° 8 - 52
Bogotá D.C.

Ref: CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDPC-INT-430-2019

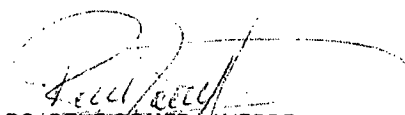
ASUNTO: Remisión de garantías corregidas de acuerdo con el acta de inicio del Contrato de Interventoría

Respetado Señor

Como parte de los requerimientos contractuales del proceso de la referencia estamos enviando adjunto a la presente las garantías corregidas de acuerdo con el acta de inicio del contrato de la referencia (póliza N° 21-44-101302360 y 21-40-101139021) expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO como requisito incluido dentro de la CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS del mencionado contrato, para análisis y aprobación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC entidad contratante

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente.


ARQ. RENÉ GÓMEZ LAVERDE
Representante legal C.C. 19.396.948 de Bogotá
M.P. 25700-18460 CND.

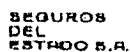


1417 860.009 578.6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CITY OF EXPEDITION BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY						CÓDIGO 21		NÚMERO 21-44-101302360		ANEXO 2		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO					
20 08 2019			12 08 2019			00:00		12 01 2025			23:59		ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA					
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO																		
NOMBRE (RAZÓN SOCIAL) GOMEZ LAVERDE, RENE ALEJANDRO												IDENTIFICACIÓN CC: 19.396.948						
DIRECCIÓN CALLE NRO 124 - 67 OF 316 317										CIUDAD BOGOTÁ D.C. DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 315849729				
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO																		
ASEGURADO / BENEFICIARIO INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC												IDENTIFICACIÓN NIT: 860.506.170						
DIRECCIÓN CL EN B-62										CIUDAD BOGOTÁ D.C. DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 3550900				
ADICIONAL																		
OBJETO DEL SEGURO																		
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC00108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:																		
AMPAROS AMPAROS DE LOS VERIFICADORES DEL SEGURO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENCIÓN IDPC INT 430-2019, TODO DEBE SER REALIZADO LA INTERVENCIÓN INDIVIDUAL DE LA OBRA CUYO CUANTO ES: SUCESIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATA DE MUSEO DISTRITAL, LA SUMATORIA Y LA CONEXIÓN VERTICAL CON LA GALERÍA DE ARTE CANTA SE UBICADAS EN LA CARRERA 1A N 11 43 (ANTIGUA) CALLE 124 N 67 OF 316 317 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.																		
NOTA: EL AMPARO DE VALOR DEL SEGURO TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.																		
AMPAROS																		
MISMA INTERVENCIÓN																		
AMPAROS																		
VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA TOTAL SUMA ASIGNADA ANTERIOR																		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 12/08/2019 12/07/2020 \$109.701.656,10																		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDENIZACIONES 12/08/2019 12/01/2021 \$36.567.218,70																		
LABORALES 12/01/2020 12/01/2025 \$19.791.656,10																		
CALIDAD DEL SERVICIO																		
ACELERACIONES																		
CON EL FIN DEL PRESENTE AMPARO SE REALIZA TRASLADO DE VIGENCIA A LOS AMPAROS DE LA CITADA PÓLIZA, SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019 DE DONDE SE HAN DE CONSIDERAR LAS SIGUIENTES VIGENCIAS Y SIN MODIFICAR:																		
VALOR INMANEJA GASTOS EXPEDICIÓN IVA TOTAL A PAGAR VALOR ASEGURADO TOTAL PLAN DE PAGO																		
\$ *****330.226,00 \$ *****20.000,00 \$ *****180.551,00 \$ *****130.921,00 \$ *****255.570.530,00 CONTADO																		
INTERMEDIARIO DISTRIBUCIÓN COLEGIO																		
NOMBRE CLAVE N.º DE PART NOMBRE COMPAÑÍA N.º PART VALOR ASEGURADO																		
DPS ATENCIÓN 123456 100 00																		
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO																		
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 8-917961 - BOGOTÁ, D.C.																		
FIRMA ASESORAL: Manuel Sánchez, Verificación de Datos																		
FIRMA TOMADOR																		



NIT 260 609.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION			SUCURSAL			COD.SUC			NO.POLIZA			ANEXO		
BOGOTA DC			ANTIGUO COUNTRY			21			21-44-101362300			2		
FECHA EXPEDICION			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS		
DIA MES AÑO			DIA MES AÑO			HORAS			DIA MES AÑO			HORAS		
23 08 2019			12 08 2019			00 00			12 01 2025			23 55		
												TIPO MOVIMIENTO		
												ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL				GÓMEZ LAVERDE, RENE ALEJANDRO		IDENTIFICACIÓN		CC: 19.396.948	
DIRECCIÓN						CIUDAD		TELÉFONO	
CR 15 NRO 124 - 67 OF 316 - 317						BOGOTÁ D.C. DISTRITO CAPITAL		3158467790	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
---	--

ASEGURADO BENEFICIARIO		INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC		IDENTIFICACION NIT: 860.506.170-1	
DIRECCION: C/ B. F. 8-52		CIUDAD: BOGOTA D.C. DISTRITO CAPITAL		TELEFONO: 2530300	

ADICIONA:

DEER: A. LAFAITTE

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA LEY GARANTIA S.O. SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 43 NO 19-10. TELEFONO: 4-913641. BOGOTA, D.C.

01-44-32322-80

FUERA AUTORIZADA Manuel Sarmiento - Representante de Prensa

FIRMA TOMAG

DEMANOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD. SOC 21		NO. POLIZA 21-40-101139021		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 20 08 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 12 08 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 12 01 2020		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA											

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GOMEZ LAVERDE, RENE ALEJANDRO										IDENTIFICACIÓN CC: 19.396.948	
DIRECCIÓN DE LA RAZÓN 104-67 OF 310-117										CIUDAD BOGOTÁ D.C. DISTRITO CAPITAL	
										TELÉFONO 3150437290	

DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO											
ASEGURADO INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC										IDENTIFICACIÓN NIT 860.506.170-7	
DIRECCIÓN CALLE 8-52										CIUDAD BOGOTÁ D.C. DISTRITO CAPITAL	
BENEFICIARIO 86056170 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC										TELÉFONO 3550800	
ADICIONAL											

OBJETO DEL SEGURO											
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN Y-MCE-001A MEDIO 04-03 / E-MCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, EXPEDIDOS DEL ESTADO S.A., GARANTIZADA.											
POR HABER DEL PRESENTE ANEXO DE REALIZAR TRASLADO DE VIGENCIA A LOS AMPAROS DE LA CIUDAD BOGOTÁ, SEGUN ACTA DE INTERVENCION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2019, LOS AMPAROS 104-67 OF 310-117 Y 104-67 OF 310-117.											

AMPAROS											
AMPARO INTERVENIENTOS											
AMPARO											
PREDAOS LAMINAR Y COPIACIONES											
DESCRIPCION 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO 1.00 \$MMLV											
VIGENCIA 12/08/2019											
VIGENCIA HASTA 12/01/2020											
SUMA ASFU ACTUAL 1145.623.200.00											
SUMA ANES ANTERIOR											

ACELARACIONES											
POR HABER DEL PRESENTE ANEXO DE REALIZAR TRASLADO DE VIGENCIA A LOS AMPAROS DE LA CIUDAD BOGOTÁ, SEGUN ACTA DE INTERVENCION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2019, LOS AMPAROS 104-67 OF 310-117 Y 104-67 OF 310-117.											

VALOR PRIMA VENTA		GASTOS EXPEDICIÓN		IVA		TOTAL A PAGAR		VALOR ASEGURADO TOTAL		PLAN DE PAGO	
\$ 1.111.000.00		\$ 2.000.00		\$ 21.485.00		\$ 134.595.00		\$ 1145.623.200.00		CONTADO	
INTERMEDIARIO											
NOMBRE		CALLE		N.º DE PAR		NOMBRE COMPAÑIA		N.º DE PAR		VALOR ASEGURADO	
COP. ASSECOBOS S.A.		121111		120 10							

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.											
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.											
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 10-10, TELÉFONO 6-817963 - BOGOTÁ, D.C.											

FIRMAS											
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Garmichez, Representante de la Empresa											
FIRMA TOMADOR											
FIRMA ASESOR											
FIRMA ASESOR											

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 10-10 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO 214567											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT 860 009 578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C.						SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY						COD. SUC 21		NO. POLIZA 21-40-101139C01		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 20 08 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 12 08 2019			A LAS HORAS 00 00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 12 01 2020			A LAS HORAS 23 59		TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GOMEZ LAVERDE, RENE ALEJANDRO												IDENTIFICACIÓN CC 19.296.948	
DIRECCIÓN: C.R. 124 N° 67 OF 316 - 317										CIUDAD: BOGOTÁ D.C. DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3158497750	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC												IDENTIFICACIÓN NIT: 860.506.170-7	
DIRECCIÓN: CLE N° 8 - 12										CIUDAD: BOGOTÁ D.C. DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3550000	
BENEFICIARIO BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC													

SEPT. AGLATAT. 910

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DUEÑADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917983 - BOGOTÁ, D.C.

21-40-101139C01

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fuerzas

FIRMA TOMADOR

DISTRITO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTÁ



RENE GOMEZ LAVERDE

Bogotá
Carrera 15 No. 124- 67 Ofc. 316 - 317
Telefono: (571) 6315029
Celular: 315 8407290
316 3988413

Bogotá, 18 de Diciembre de 2019


idpc 20195110094612
Fecha: 19/12/2019 15:53
Asunto: Remisión De Garantías Corregidas De Acue
Remitente: Rene Gomez Laverde
Destino: 300.SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E I
Por: MAGALLY MOREA | Anexos: 3 Folios : 1-

INTER-CONCORDIA 142-2019

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
Atn: **ARQ. GIOVANNA ALEXANDRA BARON CASTRO**
Supervisora de Obras
Calle 8 N° 8 - 52
Bogotá D.C

Ref.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDPC-INT-430-2019

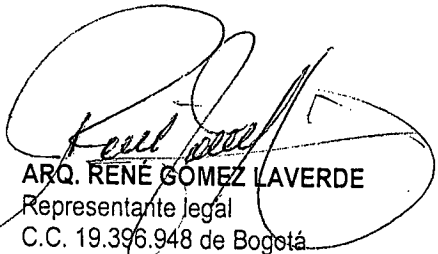
ASUNTO: Remisión de garantías corregidas de acuerdo con el acta de Suspensión del Contrato de Interventoría

Respetado Señor:

Como parte de los requerimientos contractuales del proceso de la referencia estamos enviando adjunto a la presente las garantías corregidas de acuerdo con el acta de Suspensión del contrato de la referencia (póliza N° 21-44-101302360 y 21-40-101139021) expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO como requisito incluido dentro de la **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS** del mencionado contrato, para análisis y aprobación por parte del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC** entidad contratante.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,


ARQ. RENÉ GÓMEZ LAVERDE

Representante legal

C.C. 19.396.948 de Bogotá

M.P. 25700-18460 CND.

Anexo 3 Folios



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY						COD. SUC 21		NO. PÓLIZA 21-40-101139021		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
18 12 2019			12 08 2019			00:00	18 01 2020			23:59	ANEXO DE PRORROGA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GOMEZ LAVERDE, RENE ALEJANDRO	IDENTIFICACIÓN	CC: 19.396.948
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 124 - 67 OF 316 - 317	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TÉLEFONO: 3158407290

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC	IDENTIFICACIÓN NIT:	860.506.170-7
DIRECCIÓN: CL 8 N. 8 - 52	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TÉLEFONO 3550800
BENEFICIARIO: 860506170 - INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC	ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-003A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA;
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REALIZA TRASLADOS DE VIGENCIA A LOS AMPAROS DE LA CITADA POLIZA, SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	12/08/2019	18/01/2020	\$ 165,623,200.00	\$ 165,623,200.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 DE FECHA 11 DICIEMBRE DE 2019, SE AJUSTA LA VIGENCIA A LA CITADA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****10,000.00	\$ *****2,000.00	\$ *****2,280.00	\$ *****14,280.00	\$ *****165,623,200.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DPS ASESORES LTDA	133410	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-40-101139021

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF 133410A

1

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY						COD.SUC 21		NO.POLIZA 21-40-101139021		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO				
18 12 2019			12 08 2019			00:00		18 01 2020			23:59		ANEXO DE PRORROGA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GOMEZ LAVERDE, RENÉ ALEJANDRO										IDENTIFICACIÓN CC: 19.396.948			
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 124 - 67 OF 316 - 317										CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3158407290	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC										IDENTIFICACIÓN NIT: 860.606.170-7			
DIRECCIÓN: CL 8 N. 8 - 52										CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3550800	
BENEFICIARIO: 860506170 - INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC													

TEXTO ACLARATORIO:

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-40-101139021

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLE133410A

2

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101302360		ANEXO 3		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 18 12 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 12 08 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 12 01 2025			A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GOMEZ LAVERDE, RENE ALEJANDRO		IDENTIFICACIÓN CC: 19.396.948	
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 124 - 67 OF 316 - 317		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3158407290	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC		IDENTIFICACIÓN NIT: 860.506.170-7	
DIRECCIÓN: CL 8 N. 8 - 52		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
ADICIONAL:		TELÉFONO 3550800	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDPC-INT-430-2019 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DISTRITAL LA CONCORDIA Y LA CONEXIÓN VERTICAL CON LA GALERÍA DE ARTE SANTA FE, UBICADAS EN LA CARRERA 1A # 14 - 42 (ANTIGUA) / CALLE 12C # 1 - 40 (NUEVA), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NOTA:

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/08/2019	18/07/2020	\$109,701,656.10	\$109,701,656.10
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/08/2019	12/01/2023	\$36,567,218.70	
CALIDAD DEL SERVICIO	12/01/2020	12/01/2025	\$109,701,656.10	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 DE FECHA 11 DICIEMBRE DE 2019, SE AJUSTA LA VIGENCIA AL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****255,970,530.90	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN DEL SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DPS ASESORES LTDA	133410	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-44-101302360

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Planes

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF133410A

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.POLIZA 21-44-101302360		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 18 12 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 12 08 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 12 01 2025		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GOMEZ LAVERDE, RENE ALEJANDRO		IDENTIFICACIÓN CC: 19.396.948	
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 124 - 67 OF 316 - 317		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3158407290	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC		IDENTIFICACIÓN NIT: 860.506.170-7	
DIRECCIÓN: CL 8 N. 8 - 52		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3550800	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-44-101302360

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF133410A

2

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101302360		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 18 12 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 12 08 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 12 01 2025		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GOMEZ LAVERDE, RENE ALEJANDRO		IDENTIFICACIÓN CC: 19.396.948	
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 124 - 87 OF 316 - 317		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3158407290	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC		IDENTIFICACIÓN NIT: 860.506.170-7	
DIRECCIÓN: CL 8 N. 8 - 52		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO 3550800	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDPC-INT-430-2019 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DISTRITAL LA CONCORDIA Y LA CONEXIÓN VERTICAL CON LA GALERÍA DE ARTE SANTA FE, UBICADAS EN LA CARRERA 1A # 14 - 42 (ANTIGUA) / CALLE 12C # 1 - 40 (NUEVA), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NOTA:

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/08/2019	18/07/2020	\$109,701,656.10	\$109,701,656.10
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/08/2019	18/01/2023	\$36,567,218.70	\$36,567,218.70
CALIDAD DEL SERVICIO	12/01/2020	12/01/2025	\$109,701,656.10	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 DE FECHA 11 DICIEMBRE DE 2019, SE AJUSTA LA VIGENCIA AL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****8,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****2,850.00	\$ *****17,850.00	\$ *****255,970,530.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DPS ASESORES LTDA	133410	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-44-101302360

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2185977

FIRMA TOMADOR

DLP 133410A

1

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT: 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.POLIZA 21-44-101302360		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 18 12 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 12 08 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 12 01 2025		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GOMEZ LAVERDE, RENE ALEJANDRO		IDENTIFICACIÓN CC: 19.396.948	
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 124 - 67 OF 316 - 317		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3158407290	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC		IDENTIFICACIÓN NIT: 860.506.170-7	
DIRECCIÓN: CL 8 N. 8-52		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3550800	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-44-101302360

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLE132410A

0100